

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-014/02 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE LIMPIEZA” PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas del día dieciséis del mes de mayo de dos mil dos y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la oficina del Departamento de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ubicadas en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Jefa del Departamento de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfin Lara**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante del Departamento de Servicios Generales; **Lic. Plutarco Hernández Sagahón**, Contralor Interno, **Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez**; Representante de la Contraloría Interna; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-014/02** para la adquisición de “**Material de Limpieza**” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

En conformidad al artículo 47 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Material de Limpieza” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la asistencia y participación de las empresas: **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras** y las empresas **Provedora de Limpieza**; las cuales enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para constatar que presentaron los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a este Departamento, signado por el Lic. Reynaldo Gómez Villerías, Representante del Departamento de Servicios Generales; y el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **COMERCIALIZADORA CAMEZA Y/O CLAUDIA MERCEDES ZABALLA CONTRERAS**, si cumple en las partidas en concurso; **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, **no cumple en la partida 29**, relativa a jerga por presentar tejido abierto y poca resistencia. **No cotiza las partidas 40, 41 y 42.**

- La empresa **PROVEEDORA DE LIMPIEZA**, si cumple en las partidas en concurso; **1, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, **no cumple en las partidas; 2** por presentar limpiador desinfectante de baja consistencia y baja durabilidad en el ambiente, **la partida 6** por haber presentado equivocado el producto toda vez que presento pinol en lugar del limpiador con amonia, **en la partida 15** por presentar producto que no reúne las especificaciones ya que muestra uno con esponja dura no apta para cristales, **en la partida 18** no cumple, ya que se solicitó cepillo curvo y presentó cepillo cilíndrico con el cual no tenemos una limpieza a fondo, **en la partida 23** no cumple por presentar material en lámina poco resistente y muy delgada, **en la partida 24** porque el plástico que presenta el frasco se deforma y pierde consistencia después de un lapso al quedar residuos de líquido y la válvula pierde presión al poco tiempo , **en la partida 25** no cumple por presentar cubeta de plástico muy rígido y este se parte al poco tiempo y con cualquier impacto **y en la partida 38** no cumple por mostrar hoja sencilla y se solicito doble. **No cotiza las partidas 7, 8, 9, 10, 17, 22, 39, 41 y 42. No presenta muestra en la partida 27.**

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 44 Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por el participante, la comisión constituida para la presente

Licitación acuerda que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA CAMEZA Y/O CLAUDIA MERCEDES ZABALLA CONTRERAS**, las partidas Nos. **2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39** en concurso, por un importe de **\$166,286.80 (Ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y ser la propuesta económica más conveniente.
- ♦ Se adjudica a la empresa **PROVEEDORA DE LIMPIEZA**, las partidas Nos. **1, 3, 4, 11, 29, 30, 32, 37 y 40** en concurso, por un importe de **\$113,085.14 (Ciento trece mil ochenta y cinco pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y ser la propuesta económica más conveniente.

En la partida 3 se adjudica al 50% de la cantidad total solicitada a cada empresa participante por presentar el mismo precio.

Se declaran desiertas las partidas **41 y 42** en virtud de que ninguna empresa participante presentó cotización alguna para las mismas.

El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe de **\$279,371.94 (Doscientos setenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas en las Bases de participación y que resultaron las propuestas económicas más bajas.

SEGUNDO.- Se apercibe a las empresas beneficiadas a que concurran a firmar el contrato derivado del presente Dictamen, dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-014/02.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida a las doce horas con veinticinco minutos en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

LIC. FRANCISCO PIANA LARA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA

C.P. LILIA OROZCO ROMO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

LIC. PLUTARCO HERNÁNDEZ SAGAHÓN
CONTRALOR INTERNO

LIC. CYNTHIA DELFÍN LARA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C. ENRIQUE VERGARA MORALES
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS GENERALES

LIC. BLANCA ABIGAIL RAMÍREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA
NO. LS/GEV-23-014/02**